
CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, A FAVOR DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE CALAHORRA, CON DESTINO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR DROGODEPENDENCIA Y A SU ENTORNO FAMILIAR, A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD DE CALAHORRA

En la sala de Usos Múltiples de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), a las 10:00 horas del día 5 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Portillo Subero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017.

De otra parte, De otra parte D. Félix Herce Barragán, mayor de edad, con DNI 16497496X, que actúa en calidad de Presidente de la asociación Cáritas Interparroquial de Calahorra con CIF R2600168.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Calahorra, para 2017, tiene consignación por importe de 2.500 euros en su aplicación presupuestaria 2313 /480, para atender la financiación del proyecto, *Programa de motivación al cambio en personas con conductas adictivas*, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Cáritas Interparroquial de Calahorra ha elaborado la memoria del proyecto, *Programa de motivación al cambio en personas con conductas adictivas* para 2017 que tiene previsto realizar en la Ciudad de Calahorra

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 4.854,20 euros, y una previsión de aportación de este Ayuntamiento de 2.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 /480.

III.- El Presupuesto General para 2017 contiene previsión para la concesión directa de subvención a la Cáritas Interparroquial de Calahorra por importe de 2.500 euros para la atención del proyecto mencionado, existiendo consignación suficiente en la partida presupuestaria 2313 /480.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Calahorra a favor de la Cáritas Interparroquial para la financiación de *Programa de de motivación al cambio en personas con conductas adictivas*, atendido por un profesional cualificado (psicólogo) durante una tarde a la semana, durante 4 horas y consistente en:

- Atender la demanda del usuario y/o su familia y recoger la información más relevante.
- Motivar al usuario para realizar un tratamiento.
- Ofrecer el tipo de recurso terapéutico más adecuado al usuario e informar al mismo y a sus acompañantes de su funcionamiento y prepararlo para su ingreso

Dirigido a:

- Personas residentes en Calahorra que tengan un problema de conducta adictiva, con sospecha de diagnóstico clínico.
- Personas del entorno socio- familiar de una persona con problemas de conductas adictivas quiera éste o no comenzar un tratamiento de deshabituación.
- Adolescentes y sus familias abusiva, adictiva y/o un consumo problemático, entre los que se incluyen deterioro físico, psicológico o social y familiar.
- Adolescentes y sus familias con una problemática legal, sanciones administrativas, etc. por tenencia consumo en la vía pública como posible vía de entrada a un tratamiento.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del ayuntamiento se eleva a 2.500 euros, siendo el presupuesto total estimado del gasto de 4.854,20 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente gastos derivados de los servicios prestados por los profesionales especialistas de la ejecución del proyecto a través de Proyecto Hombre. Se autoriza la subcontratación de hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con sometimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

El proyecto que se subvenciona se ha correspondido con la totalidad de las actividades detalladas en la cláusula primera, y la cuantía total a percibir a la finalización de la vigencia del presente Convenio se minorará proporcionalmente en función de la ejecución efectiva de las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Hacer constar en todas las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Calahorra.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará:

Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el servicio del Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del 10 de diciembre de 2017, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, a la que se acompañará relación de originales o copia compulsada de las facturas y gastos y justificante del pago de dichas facturas. Las copias de los justificantes o gastos solo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
4. Justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la cantidad justificada fuere menor que la cantidad estimada de gasto total que consta en la cláusula segunda, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, con fecha límite de 10 de diciembre de 2017.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento
El Alcalde
Luis Martínez-Portillo Subero

Por la Asoc. Cáritas Interparroquial de Calahorra
El Presidente
Félix Herce Barragán



La Secretaria General
M^a Belén Revilla Grande

